

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA DE CARGILL

1. APLICACIÓN Y TÉRMINOS DE LA ORDEN. Estos términos y condiciones (que incluyen los términos y condiciones del texto de la Orden de Compra de la Compradora (“Orden”) están establecidos y son aplicables a todo el acuerdo entre la Vendedora y la Compradora y revocan cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, entre la Vendedora y la Compradora con respecto al objeto de esta Orden (salvo cuando la Orden incorpore o haga referencias explícitamente a un acuerdo escrito entre la Vendedora y la Compradora, en cuyo caso los términos y condiciones de dicho acuerdo escrito se aplican y revocan estos Términos y Condiciones de Orden de Compra estándar). La aplicación de cualesquiera otros términos y condiciones generales de la Vendedora por virtud de una referencia contenida en el reconocimiento, confirmación, factura o cualquier otro documento o formulario cualesquiera de la Vendedora queda explícitamente excluida.

2. GARANTÍAS. La Vendedora garantiza que:

(i) los artículos (así como la fabricación, envasado, almacenamiento, manipulación, transporte y entrega de los mismos, en la medida en que están incluidos en la Orden) suministrados:

- a. cumplirán todas las leyes, normas, regulaciones y códigos aplicables del/de los país(es) de fabricación y de entrega,
- b. serán conformes a las especificaciones, imágenes, muestras u otras descripciones contenidas en la Orden o provistas o aprobadas por la Compradora,
- c. serán de calidad satisfactoria, de buen material y manufactura y estarán libres de defectos, gravámenes, cargas u otras incumbencias,
- d. serán adecuados para el fin previsto para los mismos, y
- e. en ausencia de especificaciones que indiquen lo contrario, serán del mayor grado y calidad;

(ii) los servicios y los productos finales suministrados se prestarán (i) de manera profesional y eficiente, (ii) de acuerdo con las mejores prácticas de la industria, y (iii) de conformidad con todas las leyes, normas, regulaciones, códigos aplicables y todos los requisitos de seguridad de la Compradora y otros requisitos comunicados a la Vendedora;

(iii) La Vendedora:

- a. suministrará los artículos y realizará los servicios que constituyan el objeto de la orden en las fechas de entrega y cumplimiento establecidas en el enunciado de la Orden; salvo que se establezca lo contrario en la Orden aplicable, los artículos serán Entregados con Derechos Pagados (DDP), Incoterms® 2010.
- b. a su propio coste, emprenderá, mantendrá y supervisará todos los programas y medidas preventivas medioambientales y de seguridad relacionados con los servicios y cumplirá todas las normas medioambientales de sanidad y seguridad de la Compradora;
- c. a su propio coste, obtendrá y mantendrá todos los permisos, licencias u otras autorizaciones necesarios y entregará todas las notificaciones legalmente exigidas para proporcionar los servicios;
- d. a su propio coste, proporcionará toda la mano de obra, materiales, maquinaria, equipo, utillaje, transporte y otras instalaciones y servicios necesarios para formalizar y completar correctamente y con seguridad la Orden, a no ser que se estipule lo contrario en el enunciado de la Orden;
- e. será la única responsable de todos los métodos y procedimientos de entrega y coordinación de todas las partes de los servicios, a no ser que se especifique lo contrario en el enunciado de la Orden;
- f. será la única responsable de la manipulación, transporte y eliminación de todos los materiales, sustancias y productos químicos que la Vendedora o cualquier subcontratista lleve a las instalaciones de la Compradora y de cualquier residuo generado o resultante del uso de los mismos;
- g. no se deshará ni permitirá que se libere material, sustancia ni producto químico alguno (ni ningún residuo generado ni resultante del uso de los mismos) en las instalaciones de la Compradora;
- h. inspeccionará cualquier equipo, utillaje, andamio y/u otros materiales suministrados por la Compradora (“Materiales de la Compradora”);
- i. no usará ningún Material de la Compradora a no ser que sea adecuado para el uso previsto del mismo y devolverá, cuando corresponda, todos los Materiales de la Compradora a la Compradora en condiciones similares a las que presentaban cuando los tomó prestados;
- j. asumirá plena responsabilidad por la seguridad y gestión del personal y de la propiedad dentro de aquella parte de las instalaciones de la Compradora donde se presten los servicios (“Ubicación del Servicio”) y en la medida posible, separará físicamente la Ubicación del Servicio del resto de las instalaciones de la Compradora;

k. avisará a sus subcontratistas y a sus respectivos empleados, mandatarios, representantes, invitados y visitantes de cualquier riesgo o peligro, ya sea latente o patente, (“Peligros”) asociado con la Ubicación del Servicio y el resto de las instalaciones de la Compradora;

l. al menos una vez al día, inspeccionará la Ubicación del Servicio en busca de algún Peligro y eliminará cualquier Peligro o, en la medida en la que algún Peligro no pueda ser eliminado, comunicará a la Compradora y avisará a sus empleados y visitantes de dicho Peligro;

m. mantendrá la Ubicación del Servicio y otras partes de las instalaciones de la Compradora libres de acumulación de materiales y desperdicios y tras completar los servicios, retirará los mismos con prontitud, así como toda la maquinaria, utillaje y equipos de la Vendedora y cualquier material, sustancias o productos químicos no utilizados y los devolverá a las instalaciones de la Compradora en su estado original;

n. retirará a los empleados, representantes y demás personal de la Vendedora que esté prestando servicios desde las instalaciones de la Compradora, cuando la Compradora así se lo solicite;

(iv) La Vendedora garantiza que el personal a su cargo que presta servicios, tiene derecho legal a trabajar en el país donde están prestando tales servicios y que según el leal saber y entender de la Vendedora tal personal no tiene prohibido, por contrato o de otra forma, prestar tales servicios para la Compradora.

(v) la Vendedora acepta que el personal a su cargo será y seguirá siendo en todo momento durante la prestación de los servicios, empleados, mandatarios o subcontratistas de la Vendedora. Ninguno de los beneficios provistos por la Compradora a los empleados de la Compradora estará disponible para los empleados, mandatarios o subcontratistas de la Vendedora (incluyendo filiales de la Vendedora). La Vendedora deberá pagar puntualmente, y deberá defender, indemnizar y mantener indemne a la Compradora con respecto a todos los sueldos, salarios, beneficios, incluyendo pero sin limitarse a desempleo o compensaciones de los trabajadores y otros importes que se adeuden al personal de la Vendedora y será la única responsable de todas las retenciones tributarias, primas de seguros por desempleo, contribuciones a los planes de pensiones, reintegros, deducciones, primas de seguro de compensación de trabajadores y otras responsabilidades y obligaciones aplicables, relacionadas con su calidad como empleador.

3. PRIVACIDAD DE LOS DATOS. La Vendedora garantiza que cumplirá y deberá procurar que sus empleados, mandatarios y/o subcontratistas (si los hubiera) cumplan todas las leyes aplicables en materia de protección de datos y no hará que la Compradora incumpla ninguna de dichas leyes. En la medida en que la Vendedora pretenda tratar de forma más extensa datos personales, las partes celebrarán un acuerdo independiente.

4. ANTI SOBORNO. La Vendedora no deberá, en relación con ninguna actividad en virtud de o en relación a ninguna Orden de la Compradora, ya sea directa o indirectamente: (a) violar ninguna ley aplicable que prohíba o penalice el soborno o la corrupción; (b) ofrecer, pagar, prometer pagar, dar o autorizar a pagar o dar nada de valor (incluyendo dinero) a ningún funcionario del gobierno, funcionario de un partido político, candidato a un cargo político o a un partido político ni a ningún particular (es decir, no gubernamental) para que influya en ningún acto o decisión ni para conseguir ninguna otra ventaja indebida con el fin de obtener o retener un negocio con o para la Compradora. La Vendedora deberá informar sin demora a la Compradora sobre cualquier petición o demanda de alguna ventaja financiera o de otro tipo recibida u ofrecida por la Vendedora en relación con su actuación en virtud de este acuerdo.

5. INSPECCIÓN/ACEPTACIÓN. A) La Compradora inspeccionará los artículos entregados con respecto a daños externos en el envasado, la identidad y cantidad en el curso normal de los negocios y le notificará a la vendedora cualquiera de tales deficiencias en cuanto sea razonablemente posible. La Compradora le notificará a la Vendedora defectos adicionales en cuanto sea razonablemente viable después de haberlos descubierto.

B) La Compradora tendrá un periodo de tiempo razonable tras el cumplimiento, para inspeccionar y aceptar los servicios. La recepción de artículos o servicios, la inspección o no inspección de o el pago de los artículos o servicios, no constituirá una aceptación de los artículos o servicios y no menoscabará el derecho de la Compradora a (i) rechazar artículos o servicios no conformes, (ii) recuperar daños y perjuicios y/o (iii) ejercer cualquier recurso legal al que la Compradora tenga derecho. C) La aceptación de artículos o servicios no constituirá renuncia alguna a ningún derecho o recurso legal que le corresponda a la Compradora como resultado de algún incumplimiento de la Orden. Los artículos rechazados podrán devolverse a la Vendedora o bien eliminarse por cuenta y cargo de la Vendedora.

6. PRECIO E IMPUESTOS. Las condiciones de precio y entrega son las que se indican en el enunciado de la Orden. A no ser que se especifique lo contrario en el enunciado de la Orden, el precio incluye (i) todos los costes para cumplir con los términos y condiciones de la Orden, (ii) todos y cada uno de los impuestos, incluyendo impuestos por venta, uso, indirectos, sobre el valor añadido y otros impuestos, y (iii) tasas, aranceles u otros tributos impositivos gubernamentales sobre la venta de artículos o servicios cubiertos por la Orden. Si la Compradora debe pagar algún impuesto u otro tributo relacionado con la compra de artículos o servicios además del precio indicado en la Orden, la Vendedora reembolsará con prontitud a la Compradora.

7. FACTURACIÓN Y PAGO. La Vendedora facturará a la Compradora los importes adeudados en virtud de la Orden. Salvo que se establezca de otro modo en el enunciado de la Orden, la Compradora abonará a la Vendedora todos los importes no disputados en un plazo de treinta (30) días naturales tras la recepción de la factura aplicable o recepción de los artículos (o prestación de los servicios),

el que sea posterior o dentro de un periodo de tiempo inferior según requiera la Ley. La Vendedora acepta conciliar todos los cargos, facturas, costes, gastos u otros importes adeudados por la Compradora por escrito, dentro de ciento veinte (120) días de la factura inicial o de ciento veinte (120) días tras la recepción de los artículos (o prestación de los servicios), el que se produzca antes. La Vendedora acepta el hecho de que si no reclama a la Compradora por escrito dichos cargos, facturas, costes, gastos u otros importes adeudados por la Compradora, dentro de dicho período de tiempo, estará renunciando de ese modo a cualquier derecho asociado con tales reclamaciones, independientemente de la validez de las mismas.

8. INFORMACIÓN Y MATERIALES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA. Todos los planos, especificaciones y otros documentos sujetos a derechos de autor, así como cualquier molde, troquel, utillaje, equipo, receta, secreto comercial, patente, marca o similar suministrado por o en nombre de la Compradora son únicamente para su uso con respecto a la Orden. La Vendedora (i) no ostentará derecho, propiedad o interés alguno sobre los mismos salvo en la medida necesaria para ejecutar la Orden, (ii) será responsable de mantener los mismos en buen estado sujetos solo al desgaste y deterioro normal y (iii) tras completar (o rescindir o cancelar de forma prematura) la Orden, destruirá o devolverá con prontitud dichos objetos, a solicitud de la Compradora.

9. TITULARIDAD DE LAS INVENCIONES. Con respecto a artículos/servicios nuevos o modificados, las partes aceptan que todos los derechos, títulos e intereses en todas y cada una de las invenciones (incluyendo descubrimientos, ideas o mejoras, ya sean patentables o no), que se conciban o realicen durante o después del plazo de la Orden y que (i) se basen en o deriven de la información de la Compradora, o (ii) se desarrollen específicamente para la Compradora en virtud de este acuerdo, pertenecerán a la Compradora, y por el presente acto, la Vendedora le cede todos los susodichos derechos, títulos e intereses a la Compradora. Caso de que la Vendedora produzca obras de su autoría específicamente para la Compradora a tenor de la Orden (“Obras”), la Vendedora acepta ceder y por el presente acto le cede a la Compradora todos los derechos, títulos e intereses sobre los mismos, incluyendo el derecho a copiar, modificar, adaptar y distribuir tales Obras. Nada en la Orden deberá afectar a los derechos preexistentes sobre propiedad Intelectual de las partes.

10. CONFIDENCIALIDAD. La Vendedora acepta mantener confidenciales los términos y condiciones de la Orden y toda la información de propiedad exclusiva divulgada por o en nombre de la Compradora o que haya adquirido u obtenido de otro modo de la Vendedora en relación con la Orden o la ejecución de este acuerdo. La Vendedora no usará ninguna información que no guarde relación con la ejecución de la Orden y no revelará nada de esta información salvo en la medida exigida por la ley y en ese caso solo tras notificárselo previamente a la Compradora.

11. AUDITORÍA Con sujeción a las obligaciones razonables de confidencialidad, la Compradora tendrá derecho a auditar e inspeccionar la documentación e instalaciones de la Vendedora y los mandatarios, representantes y subcontratistas de la Vendedora empelados en la ejecución de la Orden o relacionados con los artículos o servicios en la medida en que sea razonablemente necesario para determinar que la Vendedora está cumpliendo la Orden. La Vendedora le proporcionará a la Compradora o al tercero que esta designe para realizar la auditoria o inspección, ayuda razonable, incluyendo sin limitación alguna, acceso a edificios, al personal y a los lugares de trabajo apropiados. La auditoría/inspección de la Compradora o la abstención de realizar auditoria o inspección alguna, no eximirá a la Vendedora de ninguna de sus obligaciones.

12. RIESGO DE PÉRDIDA/TITULARIDAD DE LOS ARTÍCULOS. Salvo que se especifique lo contrario en la Orden, la Vendedora asumirá el riesgo de pérdida y/o daño de los artículos, hasta que los artículos se entreguen físicamente a la Compradora. Tras la entrega física de los artículos a la Compradora, la Compradora obtendrá la plena titularidad de los artículos.

13. INDEMNIZACIÓN. La Vendedora acepta indemnizar y mantener indemne a la Compradora, sus filiales y sus directores, ejecutivos, empleados, mandatarios y representantes de y contra cualquier responsabilidad, pérdida, daño, multa, sanción, coste, gasto, sentencia y liquidación de los mismos (incluyendo honorarios razonables de abogados) en la medida en que surjan o se deriven de (1) cualquier artículo o servicio no conforme; (2) cualquier infracción o apropiación indebida, ya sea presunta o real, directa o contributiva de cualquier patente, derecho de autor, secreto comercial u otro derecho de propiedad exclusiva que se derive de la compra, uso o venta de los artículos o servicios proporcionados por la Vendedora; (3) cualquier filtración o vertido achacable a la Vendedora de cualquier material, sustancia o producto químico mientras se transporta o entrega a la Compradora o mientras se encuentre en las instalaciones de la Compradora; (4) cualquier incumplimiento por parte de la Vendedora de algún término o condición contenido en la Orden; (5) el uso incorrecto o indebido de cualquier Material de la Compradora; (6) cualquier instrucción incorrecta o errónea de cualquier persona empleada por la Compradora que la Vendedora use para realizar cualquiera de los servicios en virtud de la Orden y/o (7) actos negligentes u omisiones, conducta dolosa intencionada de la Vendedora, subcontratistas, empleados, mandatarios, representantes de la Vendedora o cualquier persona que preste servicios en virtud de la Orden. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, la Compradora podrá exigirle a la Vendedora que reponga los artículos no conformes o que ejecute de nuevo los servicios no conformes por cuenta y cargo de la Vendedora.

14. CANCELACIÓN/RESCISIÓN. Salvo disposición legal contraria, la Compradora (i) podrá cancelar una Orden por cualquier motivo o sin motivo alguno antes de la entrega de los artículos pertinentes o prestación de los servicios, mediante la entrega de una notificación por escrito a la Vendedora y (ii) podrá rescindir inmediatamente la Orden, incluso después de la entrega, entregando una notificación por escrito a la Vendedora si la Vendedora incumple algún término o condición de la Orden o se declarara insolvente o se haya iniciado contra ella algún procedimiento conforme a alguna ley de quiebra o insolvencia

15. CLÁUSULA DE CONTROL DE ORIGEN. La Vendedora acepta que los artículos y servicios no tendrán su origen en, ya sea directa o indirectamente, ni se suministrarán desde ningún país (incluyendo Cuba), persona o entidad que haga que la Compradora contravenga o sea penalizada por los EE. UU. u otra ley económicamente sancionadora aplicable.

16. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR. El proveedor acepta seguir el Código de Conducta para proveedores de Cargill, que se encuentra en www.cargill.com/supplier-code.

17. LEGISLACIÓN VIGENTE La Orden se regirá conforme a la legislación correspondiente a la dirección de la Compradora, indicada en el enunciado de la Orden, desestimando cualquier conflicto de leyes en esa jurisdicción. Todas las disputas que surjan en relación con la Orden se resolverán exclusivamente en los tribunales de la jurisdicción de la Compradora.

18. EXCLUSIÓN DE CONVENIOS Los siguientes convenios internacionales NO se aplicarán a la Orden: (i) Convención de las Naciones Unidas sobre la Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 y (ii) Convención de las Naciones Unidas sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, celebrada el 14 de junio de 1974 en Nueva York y el Protocolo que Enmienda la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, celebrado el 11 de abril de 1980 en Viena.

19. RENUNCIA. La abstención o demora de la Compradora en el ejercicio de cualquier derecho o recurso legal con respecto a la Orden no operará como una renuncia de ese derecho o remedio. Cualquier renuncia de un derecho o recurso deberá estar por escrito y firmada por la Compradora.

20. CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN. La Vendedora no podrá ceder o subcontratar sus derechos y obligaciones en virtud de la Orden sin el consentimiento previo por escrito de la Compradora.

21. DIVISIBILIDAD. En caso de que algún tribunal declare alguna disposición de la Orden inválida, ilegal o inaplicable, bien en su conjunto o parcialmente, esa declaración no afectará a la validez, legalidad o aplicación de las disposiciones restantes, ni de ninguna parte de las mismas o de la Orden, y todas ellas permanecerán en pleno vigor y efecto.